



C. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA

TIPO DE CLC (X) ( )  
N P

BANCO / NÚMERO DE CUENTA

072

Grupo Financiero Banorte

072180006820072490

FECHA EXPED.			NÚMERO	HOJA *	
DIA	MES	AÑO		No.	De
23	12	2022	02 CD 14 103096	1	1

AUTORIZO SE REALICE EL PAGO POR EL IMPORTE NETO DE LA PRESENTE CUENTA \$ 339,874.36 ( TRESIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.) (IMPORTE CON LETRA)

CLAVE	UNIDAD RESPONSABLE	MONEDA EXTRANJERA		IMPORTE:	T. CAMBIO:	
		IMPORTE:	IMPORTE			
No. SEC	CLAVE PRESUPUESTARIA	DOCUM. DE REFERENCIA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	BRUTO	NETO
002	Alcaldía Tlalpan	F S257	DISTRIBUIDORA SUIZA SA DE CV DSU8106243Y9	OPERADO TOSTAMIN 2022	339,874.36	

RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO	RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO	TOTALES:	339,874.36	339,874.36
--	--	----------	------------	------------

ELABORÓ CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA  
RAYMUNDO DANIEL PÉREZ CHÁVEZ  
JUD DE PROGRAMACIÓN Y CTROL PRESUPUESTAL

AUTORIZÓ PAGO AL BENEFICIARIO  
DANIEL ALBERTO PASTRANA NERIA  
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO

Feu05 14 mg

R

CLAVES DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ANOTACIÓN DEL TIPO DE COMPROBANTE

CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS
F	FACTURA	RR	RELACIÓN DE RECIBOS	AB	AGUINALDOS BAJAS
RF	RELACIÓN DE FACTURAS	E	ESTIMACIÓN DE OBRA	NF	NÓMINA FINIQUITOS
N	NÓMINA	O	OTROS	NE	NÓMINA EXTRAORDINARIA
R	RECIBO	RO	RELACIÓN OTROS		

NOTAS ESPECIALES O ACLARACIONES

ESTE DOCUMENTO ES COMPLEMENTO DE LAS CLC'S 103094, 103098, 103100 Y 103101. FONDO 25P124 ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES-APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS-FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)- 2022- LÍQUIDA DE INTERES DE RECURSOS ADICIONALES DE PRINCIPAL" (DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL) NUMERO D E CUENTA: 4065462988. N° DE CONTRATO. AT-2022-080 ADQ. ADQUISICION DE ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.

Con fundamento en el numeral 42 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, la cuenta bancaria CLABE de Transferencias Federales para el pago de esta Cuenta por Liquidar Certificada es: 021180040675010494 FORTAMUN 2022 del banco HSBC

Desglose del IVA

Tasa	Base	Monto IVA	Monto Total
IVA Acreditable 16%	292,995.14	46,879.22	339,874.36
	292,995.14	46,879.22	339,874.36

Fianzas





### CHECK LIST CAPÍTULO 2000

No. DE FACTURA: S 260, S 257, S 269  
 No. DE OFICIO: AT/DGA/DRMSG/4674/2022  
 No. DE CONTRATO: AT-2022-080 ADQ  
 PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA SUIZA, S.A. DE C.V.

FOLIO BASE N° 1307

FECHA: 22/12/2022

	TESORERIA		CONTABILIDAD		OBSERVACIONES Y/O ANOTACIONES
	CUMPLE		CUMPLE		
	SI	N/A	SI	N/A	
DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE					
1 COPIA CON FIRMAS ELECTRÓNICAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
2 FORMATO PRESUPUESTAL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
3 OFICIO SOLICITUD DE PAGO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
4 FACTURA ORIGINAL CON SELLO DE ALMACÉN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
5 ARCHIVO XML	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
6 VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
7 CONTRATO ORIGINAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	TESORERÍA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO
8 REQUISICIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	TESORERÍA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO
9 SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	TESORERÍA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO
10 FORMATO "ENTRADA DE ALMACÉN"	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
11 OFICIO SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRIENTE (SÓLO CUANDO LO INDICA EL ANEXO)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
12 RECEPCIÓN DE SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
13 RESUMEN DE SERVICIO SOLICITADO	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
14 NOTA DE REMISIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
15 COPIA DE FIANZA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
16 COMPROBANTE ELECTRÓNICO DE PAGO	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	

OPERADO  
 2022

REVISÓ

Elba Cabrera Estrada  
 SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA

Luis Javier  
 JUD DE CONTABILIDAD



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

VENTAMINI  
TESORERÍA

ALCALDÍA TLALPAN 2021-2024  
Facturas  
19 DIC 2022

PARA REVISIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA  
VENTANILLA  
NOMBRE: [Firma]



2022 Ricardo Flores  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México a 15 de diciembre de 2022  
AT/DGA/DRMSG/4674/2022

2022 OPERADO  
FORTAMINI

Folio: 1307

GERARDO NIETO GARCÍA  
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS  
Y PRESUPUESTALES  
PRESENTE

En referencia al contrato No. AT-2022-080 ADQ de DISTRIBUIDORA SUIZA, S.A DE C.V, con la finalidad de dar continuidad al trámite de pago, me permito enviar a usted, factura que fue debidamente validada por los funcionarios firmantes como a continuación se relaciona:

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
S 260	DISTRIBUIDORA SUIZA, S.A DE C.V	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES	\$ 729,145.14
S 257	DISTRIBUIDORA SUIZA, S.A DE C.V	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES	\$ 690,368.32
S 269	DISTRIBUIDORA SUIZA, S.A DE C.V	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES	\$ 276,808.42
TOTAL			\$ 1,696,321.88

Sin otro particular, por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Firma de Gabriela Lagunas Palacios]

LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES

Elaboró  
E. Fernanda Palacios Martínez

Revisó  
Lic. Ezequiel Moreno Pérez

C.C.P. Mtra. Alfa Eliana González Magallanes.- Alcaldesa.  
C.C.P. C.P. Guillermo Nájera Gómez.- Director General de Administración Presente

Artículos metálicos para la construcción  
19-12-2022  
ALCALDÍA TLALPAN 2021-2024  
Facturas  
16 DIC 2022

PARA REVISIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS  
Y PRESUPUESTALES  
NOMBRE: [Firma]

6303



DISTRIBUIDORA SUIZA, S.A. DE C.V.

Factura

S 257

CALLE 2 #98 INT.LOCAL B, GRANJAS DE SAN ANTONIO, DEL. CIUDAD DE MEXICO IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO CP: 09070 LADA 55 5646-1376 RFC DSU8106243Y9 distrisuiza@prodigy.net.mx

Fecha de emisión: 29/11/2022 Hora de emisión: 09:47:00

Folio SAT: 9d9d7a20-f77b-4649-99e0-40b7e001043b Certificado emisor: 00001000000505904969 Lugar de expedición: IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO Certificado SAT: 00001000000509846663 Fecha de certificación: 29/11/2022 9:54:58 Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Facturado a: 15 Entregado a: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO GDF9712054NA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER 77 CENTRO (AREA 1), CUAUHEMOC CIUDAD DE MEXICO 06000 - MEX

Datos adicionales para armado de comprobante fiscal digital: Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido Forma de pago: 99 - Por definir Uso del CFDI: G03 - Gastos en general Condiciones de pago: Pago a 20 días Régimen fiscal emisor: 601 - General de Ley Personas Morales Régimen fiscal receptor: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos Observaciones / Notas de entrega: ALCALDÍA TLALPAN CONTRATO No. AT-2022-080 ADQ. REQ. 787 LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN GENERAL (AV. CAFETALES No. 7, COL. RINCONADA COAPA 2DA SECCIÓN C.P. 14325, DEMARCACION TERRITORIAL TLALPAN) BANORTE. CLABE: 072180006820072490

Table with 6 columns: Cantidad, Unidad, Clave prod., Descripción, Valor uni., Importe. Includes subtotals for IVA and TOTAL.



Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

[j1.1l9e9d7a20-f77b-4649-99e0-40b7e001043b]2022-11-29T09:54:58[LSO1306189R5]b2ECJRR/Al9JOpD9nXP9HIL+nx11nEGGwZRvuUOSGD01DeL9+q7gW4RiuEIAIQvht1vT6eGnyzsSRsqsSpBPOrzXatSWWYlFuBAnhdQL2upObcCh0PsdS4aBLEA2TU8LU3wdrQ3kVEeocGX1KSOXzdzds0587z2N8cG14pHw9pMptAI4:5olNyElHaE0ualChyP7uqKABzTnLd7cLmnlj57+z2PwvotzQGRRIE97ZobGIGxJALsMeE0A4C0K6y1A0INbuxeNKPillsl8Lx8LMY6LHsUkh260WzFfBh+cC8l6LGOsJQ6F1JCGLSKRVgNqvaWsd9Q4mbg==[00001000000509846663]

Sello digital del Emisor:

b2ECJRR/Al9JOpD9nXP9HIL+nx11nEGGwZRvuUOSGD01DeL9+q7gW4RiuEIAIQvht1vT6eGnyzsSRsqsSpBPOrzXatSWWYlFuBAnhdQL2upObcCh0PsdS4aBLEA2TU8LU3wdrQ3kVEeocGX1KSOXzdzds0587z2N8cG14pHw9pMptAI4:5olNyElHaE0ualChyP7uqKABzTnLd7cLmnlj57+z2PwvotzQGRRIE97ZobGIGxJALsMeE0A4C0K6y1A0INbuxeNKPillsl8Lx8LMY6LHsUkh260WzFfBh+cC8l6LGOsJQ6F1JCGLSKRVgNqvaWsd9Q4mbg== bTVz4pJ1SKbJQb4Wu+qGjkh2pTY+XWmcFW6nAs+TFAJMQ3RvMOJxZ3j6elNwE7E0w3640WIRaDzJw1SyywWlU5d2yhCw31H0gAcraP+HM85AQA7QodyXbXJLmCmTWCITDwIXd1VxerUNwzMyelZn8a9Wq5bzshT00gKlEJrCzAXpHSE+ws1ZmGcCUC90zS6u biZRIAALQvvaXgT0tzHR0zrDFXnY6KQcDvqWqFLurfwmoQJmZlaOQj+PwouQOPDTbi iZKX5akZIBZwQ56kqkwElBRrRkxIdQU/FI8LpKq/ekRBSbNLRGW3mT+z2vnuw==

OPERADO FORTAMIA

2022

ALCALDÍA TLALPAN 2021-2024

RECIBIDO S.U.D. DE ALMACENES E INVENTARIOS

Handwritten signature and stamp area

Jorge Luis Hernández Casas Subdirector de Operación Hidráulica

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.

```

<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd" Version="4.0" Serie="S" Folio="257" Fecha="2022-
11-29T09:47:00" FormaPago="99"
Sello="b2ECIJRR/Al9JOpD9nXP9HtL+nX11nEGGwZRvuUOSGID01DeL9+q7gW4iRiuEiAfQvh1vT6eGnyzsSRsqsSpBP0rzXstrSWWYLrLuBanhdQL2up0obCn0PsdS4aBLEA2TU8LU3wdrQ3kVEecrC
NoCertificado="00001000000505904969"
Certificado="MIIF/jCCA+agAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDU5MDQ5NjkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDbDBVVRPUK1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSVk1D
CondicionesDePago="Pago a 20 días" SubTotal="595145.10" Moneda="MXN" TipoCambio="1" Total="690368.32" TipoDeComprobante="I" Exportacion="01"
MetodoPago="PPD" LugarExpedicion="09070">
<cfdi:Emisor Rfc="DSU8106243Y9" Nombre="DISTRIBUIDORA SUIZA" RegimenFiscal="601"/>
<cfdi:Receptor Rfc="GDF9712054NA" Nombre="GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO" UsoCFDI="G03" DomicilioFiscalReceptor="06000" RegimenFiscalReceptor="603"/>
<cfdi:Conceptos>
<cfdi:Concepto ObjetoImp="02" ClaveProdServ="40173800" Cantidad="100.00" ClaveUnidad="H87" Unidad="PIEZA" Descripcion="ABRAZADERA UNIVERSAL DE ACERO
INOXIDABLE, ABRAZADERA UNIVERSAL DE ACERO INOXIDABLE DE 4 RANGO 125 A 135 MM., P-12 ABRAZADERA ACERO INOXIDABLE DE 10 DE LARGO X 4 DE DIÁMETRO EN UN
RANGO DE 115 A 125 MM. MARCA SELLATUBOS" ValorUnitario="3606.94" Importe="360694.00">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="360694.000000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="57711.040000"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ObjetoImp="02" ClaveProdServ="40173800" Cantidad="65.00" ClaveUnidad="H87" Unidad="PIEZA" Descripcion="ABRAZADERA UNIVERSAL DE ACERO
INOXIDABLE, ABRAZADERA UNIVERSAL DE ACERO INOXIDABLE DE 4 RANGO 125 A 135 MM., P-13 ABRAZADERA ACERO INOXIDABLE DE 10 DE LARGO X 4 DE DIÁMETRO EN UN
RANGO DE 115 A 135 MM. MARCA SELLATUBOS" ValorUnitario="3606.94" Importe="234451.10">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="234451.100000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="37512.176000"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
</cfdi:Conceptos>
<cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="95223.22">
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Impuesto="002" Base="595145.10" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="95223.22"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
<cfdi:Complemento>
<tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1" UUID="9d9d7a20-f77b-4649-99e0-40b7e001043b"
FechaTimbrado="2022-11-29T09:54:58" RfcProvCertif="LS01306189R5"
SelloCFD="b2ECIJRR/Al9JOpD9nXP9HtL+nX11nEGGwZRvuUOSGID01DeL9+q7gW4iRiuEiAfQvh1vT6eGnyzsSRsqsSpBP0rzXstrSWWYLrLuBanhdQL2up0obCn0PsdS4aBLEA2TU8LU3wdrQ3
NoCertificadoSAT="00001000000509846663"
SelloSAT="bTVz4pU1SKbi/Qb4Wu+qGjkHh2ptY+xWmcFWg6nAs+TFAjMQ3fivMOjxtZ3fj6ciNwE7E0w0640WIRsDzJw1SywW/u5d2yhCwr31H0gcAoxaP+HM085AGJ/AQ7odyXbXJLmCEmTW1CI
</tfd:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

```

2022

OPERADO  
DORTAMUN



Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
DSU8106243Y9	DISTRIBUIDORA SUIZA	GDF9712054NA	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
9D9D7A20-F77B-4649-99E0-40B7E001043B	2022-11-29T09:47:00	2022-11-29T09:54:58	LSO1306189R5
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$690,368.32	Ingreso	Vigente	Cancelable con aceptación

*Folio S.I.T.*  
*20.12.2022*  
**OPERADO OPTIMUN**

**2022**  
**2022**

Imprimir



Dirección General de Administración  
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales  
 Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios  
**ENTRADA DE ALMACEN**

<b>PROVEEDOR</b> DISTRIBUIDORA SUIZA, S.A. DE C.V.	<b>R.F.C.</b> DSU-810624-3Y9	<b>FACTURA No.</b> S 257	<b>PEDIDO No.</b> AT-2022-080ADQ	<b>REQ. No.</b> 787	<b>ENTRADA No.</b> 244
---	---------------------------------	-----------------------------	-------------------------------------	------------------------	---------------------------

<b>FECHA DE RECEPCIÓN DE FACTURA</b> 14-dic-22	<b>FECHA DE INGRESO DE MATERIAL</b> 29-nov-22
---	--

<input checked="checked" type="checkbox"/> BIENES ADQUIRIDOS	<input type="checkbox"/> DEVOLUCIÓN ALMACÉN	<input type="checkbox"/> OTROS
--	---	--------------------------------

22 244

PART.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P. UNIT.	IMPORTE	P.P.	CLAVE DE ARTÍCULO	OBSERVACIONES
12	ABRAZADERA ACERO INOXIDABLE DE 10" DE LARGO X 4" DE DIAMETRO EN UN RANGO DE 115 A 125 MM.	PIEZA	100	4,184.05	418,405.04	✓		
13	ABRAZADERA ACERO INOXIDABLE DE 10" DE LARGO X 4" DE DIAMETRO EN UN RANGO DE 115 A 135 MM.	PIEZA	65	4,184.05	271,963.28	✓		
					<b>SUBTOTAL</b>	✓		
					595,145.10			
					<b>IVA</b>	✓		
					95,223.22			
					<b>TOTAL</b>	✓		
					690,368.32			

<b>ELABORÓ</b> YESIKA ARREDONDO HIDALGO	<b>RECIBO DE CONFORMIDAD</b> SERGIO DOMINGUEZ MORALES
<b>AUTORIZO</b>  LIC. ERNESTO IVÁN GÓMEZ PALACIOS	

Cafetales No. 7 Colonia Rinconada Coapa 2da Sección C.P. 14325  
 Tels. 5589178361/62



# DISTRIBUIDORA SUIZA, S.A. DE C.V.

-Remisión

314

CALLE 2 #98 INT.LOCAL B, GRANJAS DE SAN ANTONIO,  
DEL. CIUDAD DE MÉXICO

IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO CP: 09070

LADA 55 5646-1376

RFC DSU8106243Y9

distrsuiza@prodigy.net.mx

DÍA	MES	AÑO
29	Noviembre	2022
CONDICIONES DE PAGO		

Vendido a:	Observaciones:
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO  FRAY SERVANDO TERESA DE MIER # 77 CENTRO (AREA 1) CIUDAD DE MEXICO CUAUHTEMOC CIUDAD DE MEXICO MEX 06000 GDF9712054NA	ALCALDÍA TLALPAN CONTRATO No. AT-2022-080 ADQ. REQ. 787 LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN GENERAL (AV. CAFETALES No. 7, COL. RINCONADA COAPA 2DA SECCIÓN C.P. 14325, DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN) BANORTE. CLABE: 072180006820072490

2022

Part	Clave	Producto	Cantidad	U/M
1	101-FFS10410	P-12 ABRAZADERA ACERO INOXIDABLE DE 10" DE LARGO X 4" DE DIÁMETRO EN UN RANGO DE 115 A 125 MM. MARCA SELLATUBOS	100.00	PIEZA
2	101-FFS10410	P-13 ABRAZADERA ACERO INOXIDABLE DE 10" DE LARGO X 4" DE DIÁMETRO EN UN RANGO DE 115 A 135 MM. MARCA SELLATUBOS	65.00	PIEZA

OPERADO  
ORTAMUN


**ALCALDÍA TLALPAN**  
 2021-2024  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

11  
 29 NOV 2022  
 JUD de Almacenes e Inventarios  
**RECIBIDO**  
**ALMACÉN CENTRAL**



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,**  
**Grupo Financiero Aserta**  
 RFC: AAS9207314T7  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 9  
 Col. Parque del Pedregal  
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
 de México  
 Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 1392-00658-2  
**Código de Seguridad:** 3r61EAh  
**Folio:** 3262056  
**Monto de la fianza:** \$238,061.10  
**Monto de este movimiento:** \$238,061.10

OPERADO  
 FORTAMUN  
 2022

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 11 de Noviembre de 2022 **Moneda:** MXN  
**Movimiento:** Emisión **Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.  
**Fiado:** DISTRIBUIDORA SUIZA, S.A. DE C.V.

**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, SE CONSTITUYE HASTA POR LA SUMA DE \$238,061.10 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA GARANTIZAR POR DISTRIBUIDORA SUIZA, S.A. DE C.V., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO No. AT-2022-080 ADQ DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2022, RELATIVO AL SUMINISTRO DE BIENES, CUYAS CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NO. IR/DGA/DRMSG/058/2022, para la "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION" Y EL CONTRATO RESPECTIVO.

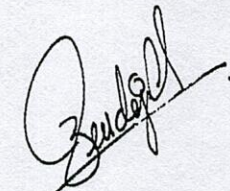
ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

**CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS  
 CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN  
**A119 0XQK H22**

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

Firmas Digitales: ACHHS/62BB+NSHBRD/mkZEMUJaseFKZOV45F1GVWIKL7C1E7D7B8V8M8Y7URSC0VHGICQ7q7qVWIKL7YH6SIVIAVFESEUzrn/YAMIEPC70P7R0H0G8U8077MINRIBP8R39Y9TVx2A7IL7qDHATL7250rqr4v/RN10A8mWfHw6w2l6p42PpN  
 Serie Certificado: 0000010009900014201. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV



Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,  
 Grupo Financiero Aserta  
 RFC: AAS9207314T7  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 9  
 Col. Parque del Pedregal  
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
 de México  
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1392-00658-2  
 Código de Seguridad: 3r61EAh  
 Folio: 3262056  
 Monto de la fianza: \$238,061.10  
 Monto de este movimiento: \$238,061.10

**PÓLIZA DE FIANZA**

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 11 de Noviembre de 2022

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: DISTRIBUIDORA SUIZA, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DE "LA ALCALDÍA TLALPAN".

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 179, 279, 280, 282, 283 y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

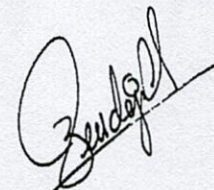
=FIN DE TEXTO=

OPERADO  
 PORTAMU  
 2022

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

**CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

  
 MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS  
 CHAPARRO

AXGHCS72B5+K3HBRDjmkjZEimOUapeERXZQV35LQYVKTZCILEZD8m3ym8BYTURSO0evHGIGqr7eTYWKLHRYiq6W14yVFEIEUzmYIMIEPC70P-TRdHfHG807MNRIBPR9Y9YVxcAYIL7QDHATL7250Tq4VRRN0A8mVHw6w2i5p42PpN  
 FBUT7HJ5IKVp3mAkPpLAIL5NXTIB7Ybhl.cb8:dKIR-2CGdzW92ZMs+BA6QJHoXyFasYKIGI2EUNXfno.14pU+D7zqL.GW9COBOVJd3FusQPJKkEoU80AIO19e4F.xJBHeZuDKidShRQUHPZCZwA==  
 Serie Certificado: 00000100009900014201, Prestador de Servicios de Certificación: Cocoban SA de CV

LÍNEA DE VALIDACIÓN

**NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA**

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, multos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para redamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación, 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para incurrirse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, para el caso de que se le declare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechace la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx) para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.